SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2023-00148** promovido por **LUZ ELENA OROZCO BÁEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.,** informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial, se advierte que la demanda fue subsanada dentro del término de ley y reúne los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS. (arch. 05).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **LUZ ELENA OROZCO BÁEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Los demandados junto con el escrito de contestación de demanda deberán allegar la documentación que obre en su poder, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 Parágrafo 1° numeral 2 del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFICAR y **CORRER TRASLADO** al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Se

advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado.

TERCERO: NOTIFICAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con el artículo 612 del CGP, para lo de su cargo**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO NÚMERO 120 FIJADO HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRÍCIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04da93a876d368affd0e22310c1c8967bfe8bc8d7b09d7345f4f98c7041bdbc**
Documento generado en 29/11/2023 08:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica